



N° Int. 386

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4 142

TEMUCO, 20 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 311 de fecha 18/12/2018**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 112/11-0 de fecha 30 de Octubre de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 186-A de fecha 06 de Noviembre del 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) **La Resolución número 4070 de fecha 18 de Diciembre de 2018** que designa la comisión de peritos conformada por don Claudio Alejandro Romo Sanhueza, Arturo Cantos Oyarzún, Mario Benjamín Gutierrez Truán, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El **Informe de Tasación de Expropiación N° 11-0 de 19 de Diciembre de 2018**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 11-0:

Dirección: "Lote número cuatro ubicado en Avenida O'Higgins de una superficie aproximada de trescientos cincuenta y siete coma dieciocho metros cuadrados, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, Novena Región, Provincia de Malleco".

Comuna: Angol

Rol de Avalúo: 315-28

Propietario aparente: Sucesión intestada quedada al fallecimiento de doña Juana Fernández Cisternas y don Humberto Viguera Mella, formada por sus hijos **María Elena Viguera Fernández, Gladys Marlene Viguera Fernández, Juana Elizabeth Viguera Fernández y Alejandro Francisco Viguera González**, este último en calidad de cesionario de Víctor Humberto Viguera Fernández.

Superficie aproximada total a expropiar: 18,78 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: con propiedad de José Lagos y Santiago Cuevas, en dieciséis metros canal por medio;

Sur: con Avenida O'Higgins en 12 metros;

Oriente: con lote número tres de don Manuel Rodríguez, en veinticuatro metros, y

Poniente: con lote número cinco de la sucesión Lafón, en veintinueve metros.

Deslindes especiales Lote a expropiar:

Norte: en línea recta de 12,28 metros con lote 11-0B saldo;

Sur: en línea recta de 12,00 metros con Avenida O'Higgins;

Oriente: en línea recta de 1,49 metros con lote vecino, y

Poniente: en línea recta de 1,64 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 2, número 2 y Fojas 4, número 3, ambas correspondientes al año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2.- FÍJASE en la suma de **\$35.662.414 (treinta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

- 3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$35.662.414 (treinta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.
4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, **Cód. BIP 30095104-0 VIALIDAD**, del presupuesto vigente;
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

RIB/LHD/VEB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.